

Notificación Propuesta del Acuerdo Convenido y Audiencia de Justicia para *T.R. v. Quigley*, No. C09-1677 – TSZ, un Caso sobre Servicios Intensivos de Salud Mental basados en el Hogar y la Comunidad para Niños y Jóvenes

T.R. et al. v. Kevin Quigley y Dorothy Teeter, No. C09-1677 – TSZ (“*T.R.*”), involucra el acceso a los servicios intensivos de salud mental basados en el hogar y la comunidad para niños y jóvenes a través de Medicaid. Las partes llegaron a un acuerdo sobre el caso para incrementar el acceso a la coordinación de cuidado intensivo, servicios intensivos de salud mental basados en el hogar y la comunidad para niños y jóvenes, y estabilización y crisis móvil, a nivel estatal para jóvenes elegibles de Medicaid que tienen una necesidad médica para estos servicios. Los servicios se brindarán progresivamente por un periodo de cinco años. Las partes presentaron este acuerdo a la Corte la cual de manera preliminar aprobó el acuerdo. Ahora tiene una oportunidad de revisar usted mismo el acuerdo y brindar a la Corte su opinión sobre el acuerdo.

La Corte llevará a cabo una audiencia de justicia. En esta audiencia, la Corte considerará los comentarios que recibe de las personas interesadas en el acuerdo. La Corte tomará entonces una decisión final en cuanto a si el acuerdo es justo, razonable y adecuado.

El proceso de *T.R.* es una demanda colectiva. En una demanda colectiva, unas cuantas personas representan a muchas más personas (referidas como "parte demandante") con los mismos asuntos legales. El caso fue presentado en 2009 por diez jóvenes (referidos como "representantes de la parte demandante"). Cada uno fue elegible para Medicaid y experimentaban enfermedades mentales. En julio de 2010, la Corte anunció que el resultado del caso se aplicaría a todos en la parte demandante. Cuando la Corte tomó esta decisión, definió a los miembros de la parte demandante ya que todos las personas menores de 21 años quienes ahora o en el futuro (1) cumplen o cumplirán con los criterios de elegibilidad financiera de Medicaid del Estado de Washington; (2) tienen una condición o enfermedad mental según o determinado por un profesional con licencia de las artes de curación, o si dicho profesional les practicó un examen o una evaluación, se hubiera determinado una condición o enfermedad mental; (3) tienen un impedimento funcional, el cual interfiere o limita sustancialmente la habilidad para funcionar en el entorno familiar, escolar o comunitario; y (4) para quienes los servicios intensivos basados en el hogar y la comunidad cubiertos por Medicaid hayan sido recomendados por un profesional licenciado. Por lo tanto, los demandantes en este caso son todas las personas que cumplen con la definición de la parte demandante, incluyendo a los representantes de la parte demandante.

Los miembros del grupo de demandantes tienen como representantes a cinco firmas de abogados. Estas firmas son los Derechos para Discapacitados de Washington (Disability Rights Washington), el Centro Nacional de Derecho Juvenil (National Center for Youth Law), el Programa Nacional de Legislación de Salud (National Health Law Program), Proyecto de Defensa para Mentes Jóvenes (Young Minds Advocacy Project), y Perkins Coie, LLP. La Corte revisó las calificaciones y la experiencia de estas firmas. La Corte luego las designó como abogados para la parte demandante. Los demandados son el Departamento de Servicios Sociales y de Salud del Estado de Washington y la Autoridad de Atención Médica del Estado de Washington.

El propósito del Acuerdo Convenido es que los miembros de la parte demandante tengan más acceso a los servicios intensivos de salud mental basados en el hogar y la comunidad fundados por Medicaid. Estos servicios se denominarán Integración con Servicios Intensivos ("WISE", Wraparound with Intensive Services). Sin embargo, estos servicios no estarán disponibles inmediatamente para todos los miembros de la parte demandante. Bajo el Acuerdo Convenido, podría tomar hasta cinco años incrementar la capacidad de brindar todos los servicios para todos

los que sean elegibles a nivel estatal. Cuando se cumplan sus términos, el Acuerdo Convenido establece que todos los miembros elegibles de la parte demandante recibirán de manera oportuna servicios WISE que sean médicamente necesarios.

El Acuerdo Convenido tiene tres secciones básicas.

(1) Metas

Las metas brindan una estructura y guía para el plan de establecimiento. Ayudan a explicar todas las partes del Acuerdo Convenido, incluyendo compromisos y criterios de salida. Guían el desarrollo futuro del sistema de entrega de servicios.

(2) Compromisos

Los compromisos son los artículos o acciones que los Demandados realizarán para desarrollar y brindar WISE. Los compromisos se encuentran en el Acuerdo Convenido y se describirán de manera más detallada en un Plan de Implementación. Los Demandados prometieron cumplir con estos compromisos durante el tiempo que el caso permanezca en la corte.

(3) Criterios de salida

Los Criterios de Salida son los artículos o resultados que la Corte utilizará para decidir si los Demandados hicieron lo suficiente para permitir el cierre del caso. Los Demandados no necesitan hacer todo a la perfección. Deben demostrar ante la Corte que "cumplieron sustancialmente" con los criterios de salida requeridos. Si pueden demostrar esto, el caso se cerrará.

I. Metas

La meta principal del Acuerdo Convenido es identificar, examinar y evaluar a los posibles miembros de la parte demandante, y brindar servicios WISE a miembros elegibles de la parte demandante que los necesitan. El Acuerdo Convenido tiene otras metas importantes.

- WISE se brindará a nivel estatal. Los servicios serán oportunos. Habrá servicios suficientes para cumplir con la demanda. Los servicios se entregarán de manera efectiva, y la efectividad se medirá según la evidencia. Los servicios serán personalizados de acuerdo a las necesidades de cada uno de los miembros de la parte demandante. Los servicios serán consistentes con el modelo del programa WISE. La entrega de servicios seguirá los reglamentos y leyes estatales y federales de Medicaid.
- Los miembros de la parte demandante a quien se les niegue servicios recibirán información sobre su derecho a apelar, y tendrán una audiencia ante un juez imparcial.
- Los proveedores y agencias que proveen servicios a niños coordinarán la asistencia que brindan a los miembros de la parte demandante. Esto mejorará la efectividad de los servicios y mejorarán los resultados para las familias y los jóvenes. La coordinación reducirá la fragmentación de los servicios para los miembros de la parte demandante, evitará la duplicación y el desgaste, y reducirá los costos;
- Habrá educación, capacitación, orientación y tutoría para los proveedores, jóvenes y sus familias.

- Las agencias que proveen servicios para niños, los jóvenes y las familias, y otros trabajarán en conjunto para tomar decisiones sobre la implementación de los cambios en el Acuerdo Convenido. Esto se denomina "estructura de gobernanza" del Acuerdo Convenido.
- El Acuerdo Convenido traerá cambios que reducirán las hospitalizaciones y colocaciones fuera del hogar.
- El acceso a los servicios WISE bajo el Acuerdo Convenido ayudará a mantener seguros a los niños en casa y hacer progresos en la escuela; evitar la delincuencia; promover el desarrollo juvenil; y maximizar el potencial de los miembros de la parte demandante para que se conviertan en adultos saludables e independientes.

II. Compromisos

El Acuerdo Convenido requiere que los Demandados cumplan sustancialmente con un grupo de compromisos detallados. Los compromisos y cronogramas son aplicables por el Juez hasta que el caso termine y se cierre. Los cronogramas podrían cambiar si los Demandados, Demandantes y el Juez están de acuerdo.

Los Compromisos clave incluyen:

A. Acceso a los servicios WISE y entrega de servicios

Los Demandados aceptan brindar los siguientes servicios médicos cubiertos por Medicaid a los miembros de la parte demandante: (1) Coordinación de Cuidados Intensivos, (2) Servicios Intensivos Basados en el Hogar y la Comunidad, y (3) Servicios de Estabilización e Intervención de Crisis. Estos tres tipos de servicios se denominan WISE. WISE es una abreviación para "Wraparound with Intensive Services" (Integración con Servicios Intensivos). Una descripción detallada de estos servicios se encuentra disponible en el Apéndice A del Acuerdo Convenido completo.

B. Servicios del año estatal fiscal 2014 y servicios para los demandantes nombrados

En enero de 2014, los Demandados comenzarán a transferir a los beneficiarios de los existentes servicios intensivos de salud mental a WISE. Esto tendrá lugar solamente en centros donde se brinden los suficientes servicios y presupuesto para cumplir con las necesidades.

C. Desarrollo y capacitación del personal

Los Demandados crearán un grupo para encontrar y capacitar a proveedores de servicios WISE. Este grupo operará de manera independiente del estado. Será codirigido por los jóvenes y las familias, agencias estatales y universidades asociadas. Este grupo desarrollará programas de capacitación sostenibles. Las capacitaciones incluirán educación, orientación, tutoría y asistencia técnica para las agencias al brindar servicios WISE. Las capacitaciones se brindarán a nivel local y estatal. Las capacitaciones ayudarán a los proveedores de servicios WISE a cumplir con los estándares de calidad.

D. Debido Proceso para los miembros de la parte demandante

Los miembros de la parte demandante tienen derecho a oponerse a las decisiones sobre los servicios. Si se oponen, tendrán una audiencia. En la audiencia, una persona imparcial tomará una decisión. Esto se denomina debido proceso. Los Demandados requerirán que los Planes Médicos de Internación Pagados por Adelantado (PIHPs, por sus siglas en inglés) (también conocidos como Redes de Asistencia Regional) informen a los miembros de la parte demandante sobre su derecho a un debido proceso. El PIHP realizará esto brindando una Notificación de

SP

Acción. Esta notificación aconsejará a los miembros de la parte demandante sobre sus derechos a un debido proceso cada vez que PIHP niegue, termine o reduzca servicios, o el miembro del grupo demandante no esté de acuerdo con las recomendaciones de tratamiento específico. Los Demandados describirán estas notificaciones y las protecciones del debido proceso en los reglamentos estatales.

E. Gobernanza y Colaboración

El Acuerdo Convenido incrementará el rol de la familia y los jóvenes al tomar decisiones sobre la entrega de servicios WISE. Los Demandados invitarán a familias, jóvenes y representantes de comunidades locales a que se unan a grupos de gobernanza regional. Estos grupos se denominan Mesas Redondas para Asociados en Sistemas y Jóvenes y Familias (FYSPRT, Family Youth and System Partner Round-Tables). Brindarán opiniones sobre cómo se deben administrar y entregar los servicios.

Los Demandados también tendrán acuerdos con las agencias que brindan servicios a jóvenes en todo el estado. Esto incluirá a las agencias DSHS y HCA. Los acuerdos requerirán la colaboración y coordinación de atención médica para miembros de la parte demandante. Cuando reciba servicios WISE, tendrán un Equipo de Niño y Familia (Child and Family Team) que discuta sobre las necesidades de tratamientos. Si los jóvenes reciben servicios de múltiples agencias, los representantes legales y regionales de esas agencias serán invitados a participar en los Equipos de Niño y Familia. Las fuentes de financiación también tendrán una mejor coordinación.

Los Demandados recolectarán datos sobre los servicios que se brindan. Los Demandados y las FYSPRT usarán estos datos para ayudar a tomar decisiones sobre cómo mejorar los servicios.

F. Gestión de calidad

Los Demandados desarrollarán un Plan de Control de Calidad (QAP, Quality Assurance Plan). Recibirán opiniones de los abogados de los Demandantes e interesados. El QAP describirá cómo se desarrollarán las actividades y herramientas de control de calidad bajo este Acuerdo. El QAP coincide con otros programas, actividades y sistemas de control de calidad existentes. El QAP medirá la implementación y el progreso del cumplimiento de los Compromisos en el Acuerdo Convenido.

Los Demandados medirán el número de niños identificados, examinados, evaluados y derivados a WISE. Los Demandados brindarán esta información al público durante el transcurso de la implementación del Acuerdo Convenido. El QAP se completará y adoptará dentro de un año a partir de la fecha en la que se aprobó el Acuerdo Convenido.

G. Proceso y Plan de Implementación

Los Demandados completarán un Plan de Implementación dentro de seis meses a partir de la aprobación de la Corte sobre el Acuerdo Convenido. Los Demandados usarán la Estructura de Gobernanza descrita anteriormente para desarrollar el Plan de Implementación. Esto incluye usar las opiniones de las FYSPRT. Los abogados de los Demandantes también brindarán su opinión. Los Demandados presentarán el Plan de Implementación completo ante la Corte para ser aprobado. El Juez solo aprobará el plan si lo cree razonable.

A partir del 15 de noviembre de 2014, los Demandados proporcionarán un informe anual al Juez, los Demandantes y al Público. Este informe describirá el progreso de los Demandados sobre el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Acuerdo Convenido. El informe incluirá los logros y

actividades restantes. Identificará los problemas potenciales o actuales. Incluirá una descripción de lo que se está haciendo para resolver los problemas identificados.

III. Procedimiento y Criterios de Salida

Las partes anticipan que los Demandados completarán la implementación del Acuerdo Convenido el o alrededor del 30 de junio de 2018. Todas las obligaciones bajo el acuerdo terminarán si los Demandados muestran que cumplen sustancialmente con los criterios de salida. Los criterios de salida son las únicas medidas que pueden demostrar que el estado de Washington ha cumplido con sus obligaciones, y de este modo, el Juez puede cerrar el caso. Si el estado de Washington cumple sustancialmente con sus obligaciones, la demanda se cerrará. Existen criterios de salida detallados para las siguientes áreas:

- Acceso a los servicios WISe y entrega de servicios;
- Protecciones del debido proceso;
- Gobernanza y colaboración del sistema;
- Plan de Implementación; y
- Gestión de calidad.

IV. Acceso del abogado del Demandante a la información

Los abogados de los Demandantes monitorearán la implementación de este Acuerdo. Tendrán acceso a la información sobre el progreso de los Demandados. Los Demandantes necesitarán información adicional que no se encuentra a su disposición bajo este Acuerdo. Si eso sucede, puede solicitar esa información; pero debe proporcionar una razón para la solicitud de la información. Si los abogados de los Demandantes buscan información confidencial incluida en los registros de los miembros individuales de la parte demandante, deben obtener una divulgación de ese miembro de la parte demandante o un representante autorizado. Si no pueden obtener una divulgación, los abogados de los Demandantes pueden solicitar una orden del Juez para que se divulgue la información.

V. Costos y honorarios de los abogados

Sujeto a la aprobación de la Corte, los Demandados acordaron pagar a los abogados de los Demandantes Tres Millones Cien Mil Dólares (\$3,100,000.00) en costos y honorarios de los abogados. Información más detallada sobre el trabajo que los abogados de los Demandantes realizaron y los costos pagados se puede encontrar en el Memorando en Asistencia de Honorarios y Costos en:

<http://www.disabilityrightswa.org/kids-community-based-mental-health>

Para obtener una copia del Memorando en Asistencia de Honorarios y Costos y los materiales de apoyo o para hacer preguntas sobre honorarios y costos, llame sin costo alguno o escriba a Disability Rights Washington:

1-800-562-2702

Disability Rights Washington
315 5th Ave S. Suite 850
Seattle, WA 98104

TRLawsuit@dr-wa.org

VI. Información adicional y Audiencia de Justicia

Esto sólo es un resumen del Acuerdo Convenido. Si desea saber más sobre el Acuerdo Convenido o compartir sus opiniones con el Juez, tiene varias opciones.

Leer todo el Acuerdo Convenido. Si usted o alguien que conoce podría ser un miembro de la parte demandante, obtenga más información sobre sus derechos en:

<http://www.disabilityrightswa.org/kids-community-based-mental-health>

Ahí encontrará información adicional. El sitio incluye una copia del Acuerdo Convenido propuesto completo. También incluye documentos que describen los servicios WISE y cómo acceder a esos servicios.

Asistir a videoconferencias y sesiones de información. También puede ver las videoconferencias sobre este Acuerdo Convenido en varias ubicaciones por todo el estado en los próximos meses. Habrá además dos presentaciones en persona a las que puede asistir. Para obtener más información sobre las fechas y ubicaciones, visite:

<http://www.disabilityrightswa.org/kids-community-based-mental-health>

Realizar preguntas. El Acuerdo Convenido tiene información detallada amplia y completa. Disability Rights Washington (DRW) está a su disposición para responder sus preguntas. DRW es una de las organizaciones que funcionan como abogados para los miembros de la parte demandante. Hablar con DRW no le costará dinero. Puede llamarlos a la línea gratuita al 1-800-562-2702.

Envíe sus comentarios a DRW o a la Corte. Las personas que deseen comentar sobre el Acuerdo Convenido, a favor o en contra, pueden hacerlo enviando sus comentarios escritos por correo, correo electrónico u otros medios.

Envíe sus comentarios a Disability Rights of Washington a:

Disability Rights Washington
315 5th Ave. S., Suite 850
Seattle, WA 98104
TRLawsuit@dr-wa.org

Todos los comentarios que DRW, o en este caso algún abogado de la parte demandante, reciba se proporcionarán a la Corte.

Las declaraciones también se proporcionarán directamente a la Corte. La Corte debe recibir los comentarios escritos antes del 5 de diciembre de 2013. Estos comentarios llevarán (deben incluir) el Número de Caso correspondiente, el cual es: No. C09-1677-TSZ. Envíe los comentarios a la Corte en:

Office of the Clerk of the Court
United States District Court for the Western District of Washington, Seattle
700 Stewart Street
Seattle, WA 98101

Asistir a una audiencia de justicia. Los comentarios orales se deben realizar en una audiencia de justicia que se llevará a cabo en Seattle el jueves 19 de diciembre de 2013 a las 10:00 a.m. La dirección para asistir a la audiencia es:

Courtroom of the Honorable Thomas S. Zilly
United States District Court for the Western District of Washington, Seattle
700 Stewart Street, Floor 15
Seattle, WA 98101